



Negociado

📄 ACT16S048

Actas

Código de Verificación

📁 150/2022



172O1K2Q3B590J1T0T1R

🕒 01-02-22 10:17

Asunto

EXP. 150/2022 CONTRATACIÓN DE UN SOFTWARE DE GESTIÓN DIGITAL DEL MANTENIMIENTO PARA LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES Y SALAS DE CALDERAS DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES

JOSÉ LUIS SUÁREZ PEDREIRA, Secretario del Ayuntamiento de Grado:

CERTIFICO: Que la **Junta de Gobierno Local**, en sesión ordinaria de fecha 31 de enero de 2022 adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

10 °.- EXPTE. 150/2022. CONTRATACIÓN DE UN SOFTWARE DE GESTIÓN DIGITAL DEL MANTENIMIENTO PARA LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES Y SALAS DE CALDERAS DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES

Por parte del Ayuntamiento de Grado se ha iniciado expediente para la contratación de un software estandarizado, ya implantado en el mercado, de gestión integral de las Instalaciones Deportivas Municipales y salas de calderas de los edificios municipales que ayude a mejorar la planificación, gestión y control de las actuaciones realizadas en cuanto a mantenimiento, limpieza, legionella, control de plagas, control de seguridad y control de calidad.

El expediente que se tramita se califica como contrato de suministros, de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 16.3.a) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP)

El contrato deberá adecuarse a las características y especificaciones que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares que tienen carácter contractual.

En relación al procedimiento de contratación, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado abreviado en los términos previstos en el artículo 159.6 de la LCSP, en el que cualquier empresario interesado podrá presentar su proposición quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores y tramitación ordinaria. Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se aplicarán varios criterios de valoración, siendo todos ellos cuantificables automáticamente.



Negociado

📄 ACT16S048

Actas

Código de Verificación

📁 150/2022



172O1K2Q3B590J1T0T1R

🕒 01-02-22 10:17

La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, quedan puestas de manifiesto en la documentación preparatoria del contrato y especificaciones contenidas en el Pliego Técnico y en Pliego de Cláusulas Administrativas Particular que han de regir la contratación.

Por otro lado, el artículo 62 de la LCSP, establece la obligación de los órganos de contratación de designar un responsable del contrato al que le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de las facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

En los contratos de obras, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Director facultativo conforme lo dispuesto en los artículos 237 a 246 de la LCSP.

Corresponden al responsable del contrato, además de las recogidas expresamente en la Ley, el ejercicio de las facultades inherentes a la potestad de dirección del contrato, así como proponer al órgano de contratación el ejercicio de las prerrogativas que le correspondan por razones de interés público.

Igualmente le corresponderá acreditar la conformidad de la prestación con lo previsto en el contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 198 y asistir al acto de recepción del contrato en calidad de representante de la Administración o en su caso, dar conformidad final al contrato.

Una vez elaborados los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y emitidos los pertinentes informes.

En ejercicio de las competencias que le corresponden al Alcalde, cuya competencia viene determinada por la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2.017, estando delegada en la Junta de Gobierno Local (Decreto de 18 de junio de 2019 publicado en BOPA de 8 de julio)

La Junta de Gobierno Local acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el expediente para la contratación de un software estandarizado, ya implantado en el mercado, de gestión integral de las Instalaciones Deportivas Municipales y salas de calderas de los edificios municipales, fijándose en el Pliego de Cláusulas administrativas Particulares un presupuesto base de licitación de para el periodo de ejecución del contrato (4 años) de 12.721,09 €, IVA incluido.

SEGUNDO.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación del contrato por procedimiento abierto simplificado abreviado y tramitación ordinaria disponiendo la apertura del plazo de



Negociado

📄 ACT16S048

Actas

Código de Verificación

📁 150/2022



172O1K2Q3B590J1T0T1R

🕒 01-02-22 10:17

presentación de la oferta durante el plazo de 10 días hábiles contados desde la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante

La tramitación se efectuará por medio electrónicos.

TERCERO.- Nombrar responsable del contrato a D. Juan Luengo Azpiazu, Coordinador de Deportes.

A los efectos del presente contrato la Mesa de Contratación quedará integrada por:

Presidente : D. José Luis Trabanco González como Alcalde – Presidente o Concejales en quien delegue.

Secretaria : La funcionaria D^a Carmen Cortina Martínez o en su defecto una funcionaria del Area de Secretaría.

Vocales : El Secretario Municipal D. José Luis Suarez Pedreira; la Interventora Accidental D^a Isolina Arias Iglesias y el Coordinador de Deportes, D. Juan Luengo Azpiazu, o persona en quien deleguen.

VB